



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Junio veintinueve (29) dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecución Sentencia Nulidad de Matrimonio Religioso Jurisdicción Voluntaria N°36
Demandante	Claudia Yamid Jaramillo Delgado
Demandado	Carlos Alberto Rodas Ibarra
Radicado	No. 05001 31 10 001 2021 00295 00
Providencia	Sentencia N°128

A través de la Sentencia Definitiva proferida por el Tribunal Arquidiocesano de Medellín, Sala Segunda, el 06 de abril de 2021, se declaró la nulidad del matrimonio católico celebrado entre los señores CLAUDIA YAMID JARAMILLO DELGADO y CARLOS ALBERTO RODAS IBARRA en la Parroquia La Ermita de Jesús, municipio y Arquidiócesis de Medellín, el 12 de mayo de

2012; sentencia que a su vez fue publicada y ratificada por Decreto del Tribunal Arquidiocesano de Medellín- Sala Segunda, el 20 de mayo de 2021, y se dispuso comunicarle lo resuelto a este Despacho para los efectos legales consiguientes.

En razón a lo expuesto en el artículo 4º de la Ley 25 de 1992, se ordenó el envío de las presentes diligencias a los juzgados de familia (reparto), motivo por el cual correspondió a este Despacho conocer de las mismas.

De conformidad con lo estatuido por el artículo 3º de la Ley 25 de 1992, es de competencia propia de las autoridades religiosas, decidir mediante sentencia u otra providencia, de acuerdo con sus cánones y reglas, las controversias relativas a la nulidad de los matrimonios celebrados por la respectiva religión.

Al Juez de Familia le compete, previa comunicación de la providencia de nulidad proferida por la autoridad de la respectiva religión, decretar su ejecutoria, en cuanto a los efectos civiles se refiere y ordenar la inscripción en el registro civil (Art. 4 de la ley 25 de 1992).

En el presente asunto, se acompañó copia mecánica de la SENTENCIA DEFINITIVA de la nulidad proferida por el Tribunal Arquidiocesano de Medellín- Sala Segunda, con fecha del seis (06) de abril de dos mil veintiuno (2021); asimismo es ratificada y publicada a los veinte (20) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021), y como quiera que se cumplen los requisitos exigidos por la ley, resulta procedente ordenar la ejecución de la

referida sentencia eclesiástica, para que produzca los efectos civiles reconocidos (Art. 4 de la ley 25 de 1992), modificada por el artículo 146 del Código Civil, en concordancia con el artículo 42 de la Constitución Nacional, inciso 10.

En razón y mérito de lo expuesto, EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE MEDELLIN DE ORALIDAD, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de Ley,

FALLA

PRIMERO. - DECRETAR LA EJECUTORIA de la sentencia proferida en la causa de nulidad de matrimonio católico celebrado entre los señores CLAUDIA YAMID JARAMILLO DELGADO y CARLOS ALBERTO RODAS IBARRA en la Parroquia La Ermita de Jesús, municipio y Arquidiócesis de Medellín, el 12 de mayo de 2012. Para lo relativo a las notas marginales se expedirá el respectivo certificado de autenticación de la presente providencia con destino a la Notaría Diecinueve del Círculo de Medellín, indicativo serial N°07287167, de octubre 18 de 2018, donde se encuentra registrado el matrimonio para los efectos pertinentes.

SEGUNDO. - Como consecuencia de lo anterior, la sentencia referida en la parte motiva, surtirán los efectos reconocidos por la Ley, por lo tanto, podrán hacerse cumplir ante los jueces competentes.

TERCERO.- De conformidad con lo estatuido en los artículos 5 y 72 del decreto 1260/ 70, en concordancia con el artículo 1° del decreto 2158 del mismo año y artículo 2° de la Ley 25 de 1992, modificadorio del artículo 68 del decreto 1260/70, se dispone la inscripción de esta providencia en los registros civiles de nacimiento correspondientes y en la Notaría Diecinueve del Circuito de Medellín, indicativo serial N°07287167, de octubre 18 de 2018 donde se encuentra registrado el matrimonio y, una vez ejecutoriada la presente providencia, se expedirá el respectivo certificado de autenticación.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**86a555fe40388dd33e94ccdc85415ad5358d4447a869fd90ed73f49
35a1329f2**

Documento generado en 29/06/2021 04:42:17 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>